

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027- 2018-00711-00

Fecha de Fijación del Traslado: 22 de noviembre de 2023

Traslado de RECURSO DE REPOSICIÓN (Archivo digital 29)

Inicia: 23 de noviembre de 2023

Termina: 27 de noviembre de 2023

Clarena Quintero Montenegro  
Secretaria

Señor

**JUEZ VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

[flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF: RADICACIÓN 1100131-10-027-2018-00711-00**  
**PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA**  
**DE: ARISTÓBULO AGUILERA GONZÁLEZ C.C.139.284**  
**MARIA LUCILA ROJAS DE AGUILERA C.C.20.037.482**

**SOLICITANDO REVOCATORIA PARCIAL AUTO DE NOVIEMBRE 02 DE 2023**

**MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ**, debidamente identificada en autos como apoderada de interesados en el sucesorio de la referencia, con el debido respeto concurro ante su despacho, para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** de su providencia en lo que refiere al decreto de Partición Adicional.

#### **PROVIDENCIA RECURRIDA**

AUTO NOVIEMBRE 02 inciso tercero: Que dispone:..."Decretar la partición **ADICIONAL** para la elaboración de la distributiva, se designa a la apoderada María Gloria salcedo Rodríguez a quien se le concede el termino de diez (10) días para que allegue el trabajo respectivo...".

#### **OPORTUNIDAD DEL RECURSO**

Me encuentro dentro de la oportunidad para interponer el Recurso teniendo en cuenta que se trata del auto notificado por estado 177 del 03 de noviembre de 2023.

#### **FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

- 1.-** Mediante auto calendado 03 de junio de 2022, se dispuso por su despacho ACEPTAR el trámite de partición adicional se ordenó correr el traslado al señor Arabí Alfonso Aguilera González.
- 2.-** No obstante lo anterior en el texto de la providencia en cita quedó claro que se daría trámite a lo dispuesto en el artículo 518 para este tipo de asuntos y en ese tenor corresponderá su debate para las eventuales objeciones acorde con la previsión del numeral tercero respectivo.

**3.-** Cumplido el traslado a los interesados sería del caso realizar el trabajo de partición Adicional de no ser porque a la fecha no sea surtido la diligencia de INVENTARIOS ADICIONALES de que trata el artículo 502 del Código General del Proceso.

**4.-** En el escrito de solicitud de ADJUDICACIÓN ADICIONAL presentado a su despacho, indiqué la existencia de dos partidas constituidas por el inmueble a nombre de María Lucila Rojas de Aguilera y el señor Aristóbulo Aguilera González y para efectos de acreditar su área y linderos realicé el trámite en la Oficia de catastro la cual adjunté en su totalidad, quedando únicamente pendiente la Resolución que disponga la aclaración de dichos linderos y área una vez se adjudique a herederos de los causantes, conforme a documental oportunamente allegada fundamentalmente la Resolución 2023-51371, la cual permitirá la admisión del predio relacionado en la partida primera. Siendo necesario para efectos de la legalidad del trámite dar cumplimiento a la diligencia de Inventarios en donde se incorpore los documentos allegados con posterioridad al contenido del auto calendado 03 de junio de 2022 y se imparta su aprobación.

**5.-** Derivado de ello como quiera que se trata de una partida social que produjo unos frutos durante el presente trámite, los cuales fueron consignados en el Banco agrario por el arrendatario que ocupaba el inmueble al fallecimiento de sus propietarios arrendadores, se hace necesario adjudicarlos para que proceda su respectivo pago determinación que Insisto requiere de la aprobación del Inventario Adicional.

Estas razones son suficientes para deprecar de Su Señoría se **REVOQUE EL AUTO** señalado y en su lugar se disponga fecha y hora para la presentación y/o aprobación en legal Forma de los Inventarios Adicionales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 502 del C. G. P.

Ruego a su señoría proveer de conformidad,

Atentamente,



**MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ**

C.C.No.41.740.775 de Bogotá

T.P.No.28493 del C. S. de la J.